

## ANEXO

## Instituto de Turismo de España

## Dirección General de Estrategia Turística

Número de orden: 1. Número de puestos: 1. Centro directivo y Subdirección General o asimilada: S. G. de Desarrollo Turístico. Denominación del puesto: Subdirector general. Nivel: 30. Complemento específico: Pendiente de asignación. Localidad y provincia: Madrid. Adscripción: AD, AE; GR, A. Méritos preferentes: Experiencia en el fomento y desarrollo de productos turísticos.

Número de orden: 2. Número de puestos: 1. Centro directivo y Subdirección General o asimilada: S. G. de Competitividad Turística. Denominación del puesto: Subdirector general. Nivel: 30. Complemento específico: Pendiente de asignación. Localidad y provincia: Madrid. Adscripción: AD, AE; GR, A. Méritos preferentes: Experiencia en el diagnóstico y valoración de factores con incidencia en el sector turístico y su competencia.

**19868** ORDEN de 29 de agosto de 1994 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por libre designación puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20, 1, b) de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo que se convoca por la presente Orden podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Comercio y Turismo (paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Además de los datos personales, número de registro de personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un curriculum vitae en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, como en la empresa privada, en su caso.
- Estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

Cuarta.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de agosto de 1994.—P.D. (Orden de 9 de septiembre de 1993), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

## ANEXO

## Instituto de Turismo de España

## Dirección General de Promoción Turística

Número de orden: 1. Número de puestos: Uno. Centro Directivo y Subdirección General o asimilada: S. G. de Comercialización Exterior del Turismo. Denominación del puesto: Subdirector general. Nivel: 30. Complemento específico: Pendiente de asignación. Localidad y provincia: Madrid. AD: AE. GR: A. Méritos preferentes: Experiencia en la comercialización de productos turísticos y conocimiento de los mercados emisores. Idiomas.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**19869** RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir con el carácter de personal interino, vacantes en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal.

Por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22), se convocaban pruebas selectivas para cubrir, con carácter interino, vacantes en el Cuerpo de Contadores Diplomados.

Habida cuenta de que de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de la citada Resolución, los servicios a prestar interinamente tendrían una duración máxima de un año a contar desde el nombramiento de los seleccionados y ese plazo está cercano a cumplirse, por lo que deberá producirse su cese,

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.b, 6.c, y 89.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, y al continuar las razones de urgencia que determinaron la convocatoria anterior, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso de personal, con carácter interino, en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal, de acuerdo con las siguientes bases:

## 1. Normas generales

1.1 Número y características de los puestos de trabajo a cubrir: Se convoca para su cobertura con carácter de interinidad, tal y como aparecen configurados los puestos en la vigente relación de puestos de trabajo de este Tribunal, dieciséis puestos de trabajo de Adjunto de Verificador para los Departamentos de la Sección de Fiscalización.

1.2 Los servicios a prestar interinamente lo serán hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aprobados de la primera oposición libre que se convoque para acceso al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas a partir de la publicación de la presente Resolución o hasta el 15 de diciembre de 1995, si esta fecha fuese anterior.

Tal y como aparecen configurados los puestos que se convocan en la relación de puestos de trabajo, su nivel de complemento de destino es el 22 y el complemento específico de 1.438.920 pesetas.

1.3 Procedimiento de selección: El procedimiento de selección constará de dos fases.

1.3.1 La primera fase consistirá en la valoración, por parte del Tribunal calificador, de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que seguidamente se detalla:

a) Calificaciones obtenidas en los estudios universitarios cursados superiores a aprobado y cuya titulación se exige en la norma 2.1.b para poder participar en la convocatoria: Por cada notable, 0,25 puntos; por cada sobresaliente 0,50 puntos y por cada matrícula de honor, 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

b) Otros estudios universitarios cursados, tanto en Doctorado como en Licenciatura, Diplomatura o Masters (superiores a doscientas horas) y distintos a los exigidos para poder participar en la convocatoria: Hasta 11 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

b.1 Hasta tres puntos por calificaciones con el siguiente detalle: Por cada notable, 0,25 puntos; por cada sobresaliente 0,50 puntos y por cada matrícula de honor, 1 punto.

b.2 Un máximo de dos puntos, con el siguiente detalle:

Por estar en posesión del grado de Doctor: 2 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado: 1 punto.

Por estar en posesión del título de Diplomado universitario, o haber superado tres cursos completos de licenciatura. Ingeniero técnico, Arquitecto técnico formación profesional de tercer grado o equivalente: 0,60 puntos.

b.3 Un máximo de dos puntos, con el siguiente detalle:

Por la calificación de premio extraordinario o sobresaliente «cum laude» en la obtención del grado de Doctor o en el examen de licenciatura: 2 puntos.

Por la calificación de sobresaliente en la obtención del grado de Doctor o en el examen de licenciatura: 1 punto.

Por la calificación de notable en la obtención del grado de Doctor o en el examen de licenciatura: 0,50 puntos.

b.4 Por cada Máster de más de doscientas horas, 2 puntos, con un máximo de 4 puntos.

c) Publicaciones científicas relacionadas con la actividad y funciones del Tribunal de Cuentas: 1 punto por publicación, con un máximo de 3 puntos.

d) Otros méritos y conocimientos relacionados con la actividad y funciones del Tribunal de Cuentas, tales como cursos, seminarios, simposio, etc., acreditados documentalmente mediante diploma, impartidos por instituciones públicas o privadas: 1 punto por cada curso de una duración igual o superior a quince horas, con un máximo de 3 puntos.

e) Experiencia en el sector público o privado en materia de contabilidad o auditoría: 2,5 puntos por cada seis meses o período superior a cuatro, con un máximo de 15 puntos.

Se considerará que acreditan el máximo de experiencia temporal quienes hubiesen superado dos ejercicios seguidos de cualquier oposición libre convocada para acceso a los Cuerpos de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas o de Gestión de la Hacienda Pública.

f) Haber prestado servicios en el Tribunal de Cuentas: 2,5 puntos por cada seis meses o período superior a cuatro, con un máximo de 15 puntos.

1.3.2 El Tribunal calificador podrá, si lo estima oportuno, convocar a los aspirantes para una entrevista con la finalidad de poder valorar mejor los conocimientos experiencia documental aportada.

1.3.3 Para pasar a la segunda fase será necesario que el aspirante sea declarado apto en la primera fase, para lo cual se deberá obtener, en esa primera fase, una puntuación de 20 o más puntos.

1.3.4 La segunda fase consistirá en la resolución por escrito de un supuesto o caso práctico de contabilidad pública y/o privada por parte de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en la primera fase. Dentro del supuesto o caso práctico de contabilidad podrá figurar la aplicación de la matemática financiera y de conocimientos jurídicos.

Para la realización de esta prueba podrán los aspirantes utilizar los textos legales relacionados con la misma, así como máquina de calcular no programable.

Esta prueba selectiva tendrá una duración máxima de cuatro horas.

La calificación de esta segunda fase será de cero a 30 puntos, siendo imprescindible alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para superarla.

## 2. Requisitos de los aspirantes,

2.1 Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir necesariamente los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Diplomado universitario o haber superado tres cursos completos de Licenciatura, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes

3.1 Forma: Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una instancia en la que se consigne su nombre y dos apellidos, edad, domicilio a efectos de notificaciones y teléfono, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por esta convocatoria.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud señalando, asimismo, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que, en su caso, dicha adaptación fuera necesaria.

A la solicitud se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad así como dos fotografías tamaño carné, respaldadas con su nombre y apellidos, y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.2 Organismo al que se dirigen y plazo de presentación: Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Lugar de presentación: La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Tribunal de Cuentas (calle Fuencarral, 81, 28004 Madrid), bien directamente, bien a través de cualquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el ingreso: Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas. El pago se efectuará en la Habilitación del Tribunal de Cuentas, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del ingreso.

## 4. Admisión de aspirantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en el plazo de treinta días naturales desde que terminó el de presentación de solicitudes, el Secretario general del Tribunal de Cuentas, dictará resolución en la que constarán los aspirantes admitidos y excluidos con el motivo de la exclusión. Estos últimos dispondrán de un nuevo plazo de diez días naturales para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

## 5. Realización de las pruebas selectivas

5.1 El Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Tribunal de Cuentas la valoración, de acuerdo con el baremo antes señalado, de los méritos aportados por los participantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 1.3.3 para pasar a la realización de la prueba a que se refiere la base 1.3.4.

5.2 La prueba en que consiste la segunda fase se realizará en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal calificador. Dicha convocatoria, que se hará pública en los lugares señalados en la base anterior, deberá hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y máxima de veinte días al comienzo de la prueba.

## 6. Composición del Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Excelentísimo señor don Ramón Muñoz Alvarez, Consejero del Tribunal de Cuentas, por delegación del excelentísimo señor Presidente de este órgano.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Carlos Salgado Pérez, del Cuerpo de Intervención de la Defensa, adscrito al Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Gregorio Cuñado Ausín, del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Eduardo Ranz Perriáñez, del Cuerpo Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, adscrito al Tribunal de Cuentas.

Doña María de las Mercedes del Río Fernández, del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, quien actuará como Secretaria.

Tribunal suplente:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas.

**Vocales:**

Ilustrísimo señor don José Luis Monzó Torres, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, adscrito al Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don Carlos García Rodríguez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, adscrito al Tribunal de Cuentas.

Ilustrísimo señor don José Antonio Esperón Lázaro, del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Don Mariano Ruiz Bajo, del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, quien actuará como Secretario.

6.2 El Tribunal calificador deberá actuar conforme a lo establecido para los órganos colegiados con carácter general en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en particular en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en relación con la Orden de 28 de febrero de 1986.

**7. Calificación final de los aspirantes y propuesta del Tribunal**

El Tribunal calificador, una vez valoradas las pruebas selectivas, procederá a elaborar una relación de los aspirantes que, declarados aptos en la primera fase, han aprobado la segunda fase, ordenada conforme a la puntuación obtenida en esta última, que se publicará en el tablón de anuncios de este Tribunal, a la que se unirá la propuesta de selección en base a la puntuación obtenida en la segunda fase y al número de puestos de trabajo a cubrir.

Asimismo, el Tribunal calificador elevará a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, relación de candidatos, por orden de puntuación, que hayan superado las pruebas selectivas y no tengan cabida en el número de plazas convocadas, a efectos de posibles anulaciones o renunciaciones que pudieran producirse en la relación de aprobados inicialmente propuesta.

**8. Nombramiento y toma de posesión**

8.1 Los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios interinos del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, y como tal tomarán posesión siéndoles de aplicación la legislación específica reguladora del Tribunal de Cuentas y con carácter supletorio, la legislación general sobre Función Pública, correspondiéndoles las retribuciones propias de esta clase de personal.

8.2 A los nombrados con carácter interino les será también de aplicación expresamente la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

8.3 Con anterioridad a la toma de posesión y en el plazo máximo de quince días naturales desde la publicación de la lista de los aspirantes seleccionados, éstos deberán aportar toda la documentación complementaria que se les indique.

8.4 Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación solicitada, no podrá tomar posesión, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia, actuándose conforme se señala en el último párrafo de la base 7 anterior.

Madrid, 28 de julio de 1994.—El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

**19870** RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación en el Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con lo contenido en la relación de puestos de trabajo del Tribunal de Cuentas, esta Presidencia ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 2.1.b); 88; 89.2. a), b) y c); 93 y disposiciones adicionales cuarta, uno y quinta, dos, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, anunciar la provisión,

por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se indican en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria:

Uno. Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superiores de Letrados y de Auditores y Censores Letrados y Contables, a extinguir, que reúnan las condiciones establecidas en el anexo I para cada puesto de trabajo.

Dos. Los funcionarios de los Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas integrados en el Grupo A, que igualmente, reúnan las condiciones establecidas en el citado anexo I para cada puesto de trabajo.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo II y se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a la Presidencia del Tribunal de Cuentas (Registro General), calle Fuencarral, número 81, 28004 Madrid, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que un mismo solicitante optase a los dos puestos de trabajo anunciados en el anexo I, deberá formular petición independiente por cada uno de ellos, indicando el orden de preferencia en que los mismos se solicitan y acompañar los documentos que se mencionan en la base siguiente.

Tercera.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud una copia del título de funcionario y su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en el Tribunal de Cuentas o en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar de forma explícita y pormenorizada las características y contenidos de trabajo del puesto que vinieren desempeñando, el nivel del mismo y el grado personal que haya consolidado. Asimismo, a dicho currículum podrá adjuntarse una memoria sobre el contenido y organización del puesto solicitado, a juicio del aspirante.

Cuarta.—El Tribunal podrá convocar a los solicitantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir de la experiencia profesional del candidato sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten.

Quinta.—Previamente a la designación de los funcionarios seleccionados, si la designación fuera a recaer en un funcionario de las Administraciones Públicas, el Tribunal de Cuentas requerirá informe favorable del Departamento u Organismo donde estuviere destinado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Sexta.—La situación administrativa de los funcionarios de las Administraciones Públicas que accedan al servicio del Tribunal a partir del 1 de enero de 1994, por ser designados para los puestos convocados, será la de servicios especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley de Funcionamiento, modificada por el artículo 29 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Séptima.—Los funcionarios de las Administraciones Públicas incorporados al Tribunal de Cuentas como consecuencia de esta convocatoria, que causan baja en él por cualquier causa, se reincorporarán al Ministerio, Organismo o Administración de origen. Si la causa de la baja fuera la elección o designación para un puesto que diera lugar a la situación de servicios especiales, cesarán en este Tribunal y se reincorporarán al Ministerio, Organismo o Administración Pública de origen, que concederá el pase a tal situación.

Octava.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la presente convocatoria se resolverá por la Comisión de Gobierno del Tribunal, por medio de Resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato